



**San Martín, Suárez y Asociados**

Bernardo de Irigoyen 972 Piso 7  
C1072AAT Buenos Aires, Argentina  
Tel: (54-11) 4300-1026 Fax: (54-11) 4362-4406  
E-mail: info@sms.com.ar http://www.sms.com.ar

---

## MEMORANDUM 38/05

Ref.: **IMPORTACION DE BIENES - REGIMENES DE RETENCION Y DE PERCEPCION EN EL IVA Y EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

Buenos Aires, 11 de Julio de 2005

Mediante las RG 1908 la AFIP ha establecido que las importaciones cuyo valor FOB unitario declarado sea inferior al 80% del valor criterio establecido por la Aduana, tendrán el siguiente tratamiento:

### 1. Percepciones

Las percepciones de los regimenes generales de percepciones aplicables por la Aduana tanto para el IVA, para el impuesto a las ganancias, como así también las que se generaran por la falta de obtención del CVDI; se calcularan sobre el precio normal definido para la aplicación de los derechos de importación al que se agregarán todos los tributos a la importación, o con motivo de ella. Las tasas de percepción a aplicar serán las siguientes:

#### 1.1. IVA<sup>1</sup>

- 1.1.1. 21% cuando se trate de operaciones de importación definitiva de cosas muebles que se encuentran alcanzadas por la alícuota general.
- 1.1.2. 10,50% cuando se trate de operaciones de importación definitiva de dichos bienes que se encuentran gravadas a esa tasa.

#### 1.2. Impuesto a las ganancias:

- 1.2.1. 11% de tratarse de la importación definitiva de bienes que tengan como destino el uso o consumo particular del importador.
- 1.2.2. 7% para las demás operaciones de importación.

### 2. Beneficios tributarios

A dichas importaciones no les resultaran de aplicación los siguientes regimenes de beneficios tributarios:

#### 2.1. IVA

- 2.1.1. Certificados de exclusión total o parcial del régimen general de retenciones.
- 2.1.2. Reducción del pago a cuenta por las importaciones efectuadas por empresas promovidas con reducción total o parcial.

---

<sup>1</sup> Estas percepciones se calcularan ademas del IVA que se genere por la importación realizada.

---



- 2.1.3. Exención total o parcial de los pagos a cuenta por Importaciones efectuadas por empresas con regímenes de promoción que otorguen liberación no comprendidos en el régimen de sustitución de los beneficios fiscales por bonos de crédito fiscal o diferimiento de impuestos.
- 2.1.4. Exenciones concedidas en virtud de la aplicación de los regímenes de promoción de las provincias de Catamarca, La Rioja , San Juan y San Luis
- 2.1.5. Plan de facilidades de pago del IVA por la importación de ciertos bienes.
- 2.1.6. Regímenes de diferimiento parcial o total del impuesto.

## 2.2. Impuesto a las ganancias

- 2.2.1. Régimen de exención total o parcial del régimen general de retenciones
- 2.2.2. Exención total o parcial de la percepción para operaciones de importación efectuadas por responsables beneficiados por regímenes de promoción que concedan la liberación o el diferimiento.

## 3. Garantías

Las importaciones en que se declaren valores por debajo del valor criterio establecido por la Aduana, se cursarán en todos los casos mediante la constitución previa de una garantía por la diferencia de tributación entre el importe pagado y el importe que surja de considerar dicho valor criterio, no incluyendo en la misma el impuesto al valor agregado y las percepciones correspondientes a dicho gravamen y al impuesto a las ganancias. Las formas en que se podrá constituir dicha garantía serán las siguientes:

- 3.1. Únicamente en Dinero en efectivo, aval bancario o títulos de la deuda pública cuando:
  - 3.1.1. El valor documentado sea inferior al 80% del valor criterio y se trate de importadores que tengan menos de 6 meses de inscritos en dicha condición.
  - 3.1.2. El valor documentado sea inferior al 80% del valor criterio y se trate de importadores que posean incumplimientos de sus obligaciones aduaneras, impositivas y/o de la seguridad social.
- 3.2. En los demás casos la garantía, además de los medios descritos precedentemente, podrá constituirse mediante:
  - 3.2.1. seguro de garantía;
  - 3.2.2. garantía real, en primer grado.